

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación e Investigación**

- 6** *ORDEN 2349/2019, de 29 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2019-2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO**Primerº**

Mediante la Orden 373/2019, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, y por Orden 1196/2019, de 11 de abril, del Consejero de Educación e Investigación, se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2019-2020.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la precitada Orden 1196/2019, se publicaron, con fecha 18 de junio de 2019, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriendose, a partir del día siguiente, el plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes y/o documentación.

Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1196/2019, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos en la convocatoria, al existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas.

Cuarto

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación e Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primerº**

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación e Investigación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden 373/2019, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

DISPONGO**Primerº**

Conceder las becas para la escolarización de primer curso de Bachillerato en centros de titularidad privada para el curso 2019-2020, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el anexo II, “Beneficiarios”, de la presente Orden.

Segundo

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en la lista que constituye el anexo III “Excluidos” de la presente Orden.

Tercero

Las listas de beneficiarios y las de excluidos podrán consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Complementariamente serán expuestas en las Direcciones de Área Territorial, así como en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación.

Cuarto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Becas y ayudas a la educación” de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca. La tarjeta se enviará por correo al domicilio de los beneficiarios.

Con carácter previo al envío a los beneficiarios de la tarjeta personalizada con el importe de la becas, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Orden 373/2019, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, los beneficiarios deberán presentar la declaración responsable que figura como Anexo I a esta Orden, en el centro donde esté matriculado.

Los aspectos relativos al momento y forma de presentación de dicho documento a través de los centros se concretarán en la resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dicten las instrucciones para la gestión del abono de las becas. Se podrá presentar en el centro docente.

El beneficiario deberá presentar mensualmente la tarjeta en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser usada.

Sexto

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprueba a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 29 de julio de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

**Comunidad de Madrid****ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE****Datos del beneficiario:**

Nombre y apellidos

Datos del padre, madre o tutor legal:

Nombre y apellidos

Centro de matriculación:**DECLARA QUE:**

Según lo establecido en el artículo 18 de Orden 373/2019, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, no recibe ninguna otra ayuda o beca con la misma o similar finalidad, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales para el mismo beneficiario.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____
a _____ de _____ de 2019.

Beneficiario mayor de edad/
Padre/Madre/Tutor legal,

Fdo.:



Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación e Investigación. D.G. Becas y Ayudas al Estudio.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Bachillerato.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/proteccióndedatos.

Modelo: 2652FO4

(03/27.433/19)

